

## **RESOLUCIÓN N°01/2012**

**POSADAS, 26 de Enero de 2012**

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que teniendo presente que dentro de las funciones de ésta Dirección (Artículo Segundo Inciso m de la Ac. 60/09) se establece la potestad y obligación de dictar las normas de funcionamiento interno del centro (Ce.Ju.Me.);

Que en virtud de lo expuesto y a los efectos de salvaguardar las garantías en lo atinente a comparecencia personal de las partes; **voluntariedad; protagonismo y determinación; inmediatez; neutralidad del mediador e imparcialidad; igualdad de las partes; y consentimiento informado;** que en su actuación, el mediador, deberá asegurar.

Que conforme a lo expresado, esta Dirección, priorizando lo expuesto ya que hacen a la viabilidad y éxito del proceso de mediación como herramienta que se desarrolla en un espacio de mínima confianza, debiendo garantizarse las condiciones de la presentación del servicio durante todo el proceso.

### **EL DIRECTOR DEL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ninguna persona que participe de los servicios de mediación, en un centro y oficinas dependientes del centro esta autorizada a portar armas en ninguna calidad (visible u oculta). Debiendo arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento al presente mandato. Esto se extiende a funcionarios públicos de nivel estatal, municipal, provincial, nacional, o federal como agentes u oficiales de agencias de seguridad pública y/o de organizaciones o empresas de seguridad privada o particulares. Estén estos convocados y/o citados para cualquier etapa del proceso de mediación, a su carácter personal y/o como custodia de quien participe en ese carácter.

**SEGUNDO:** En las notificaciones establecidas por el Artículo 29 de la Ley XII N°19 y Artículo 18 de la Ac. 60/09, se instruirá en los términos del artículo primero de la presente a quienes revistan en el carácter indicado.

**TERCERO:** El mediador instruirá, a quien se presente en las condiciones establecidas en el Artículo Primero de la presente, indicándole que deberá realizar acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento a lo indicado en la citada norma, so pena de no iniciarse la reunión o entrevista de mediación.

En su defecto deberá hacer entrega de la misma bajo acta correspondiente, al personal de seguridad del centro, o en su defecto a la funcionaria que revista la calidad de Secretaria, quien pondrá a resguardo el armamento indicado labrando la correspondiente acta de recepción (Formulario Homologado por la Dirección), que será reintegrado en las mismas condiciones y cubriéndose el correspondiente recibo una vez concluido el proceso de mediación y habiéndose retirado del predio del edificio del centro. En el supuesto de tratarse de personal de custodia deberá apostarse fuera del predio indicado.

**CUARTO: REGISTRESE. NOTIFIQUESE** a todo el personal del Centro Judicial de Mediación y mediadores inscriptos en el Registro y que participen del proyecto piloto **ELEVESE** al Superior Tribunal de Justicia con copia de la presente, a su efecto. Fecho, **ARCHIVESE**